

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 2 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 6 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I, XII, XIII, XIV y XV, 34, 45, 46, 46-A, 47, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 5, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 12 de marzo de 2020, se creó la Coordinación General de Relaciones Internacionales como Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Jefatura de la Gubernatura.

Que mediante Decreto número 2494, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicó el 5 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; la derogación de la fracción I del artículo 33 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; extinguiendo a la Jefatura de la Gubernatura.

Que mediante Decreto publicado el 5 de marzo de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo modificó diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, en el que la sectorizó a la Secretaría de Economía y se estableció que el Titular de la Secretaría de Economía será el Presidente de la Junta Directiva.

Que en el Decreto número 731, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado el 30 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, reformó entre otros, el artículo 27 fracción XV y el 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que se denomina Secretaría de Desarrollo Económico a la anterior Secretaría de Economía y se establecen el despacho de los asuntos que le corresponden; así como la modificación a la denominación de las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal que integran la Junta Directiva de la Coordinación General de Relaciones Internacionales.

Que el objeto de la Coordinación General de Relaciones Internacionales es coordinar, colaborar, organizar, dar apoyo técnico y desarrollar acciones y eventos para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende en materia internacional, así como las señaladas en su Decreto de creación.

Que en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca se establece que en los Decretos que expida el Gobernador del Estado, para la creación de una entidad paraestatal se establecerán, entre otros elementos, el domicilio legal; elemento indispensable para la debida operación de la citada Coordinación.

Que tomando en consideración que la Coordinación General de Relaciones Internacionales se encuentra sectorizada a la actual Secretaría de Desarrollo Económico y esta tiene entre otras atribuciones la de coordinar a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que le están sectorizadas, resulta indispensable que para el cumplimiento de su objeto, exista una inmediatez para crear la sinergia adecuada entre las áreas, por lo que resulta necesario que la Coordinación cambie su domicilio al Estado de Oaxaca.

Que el Gobierno actual, requiere ejecutar acciones que permitan a los Entes de la Administración Pública Estatal, generar una nueva imagen institucional que favorezca la percepción de la ciudadanía, con el objeto de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación, que se impulsa desde el Ejecutivo Federal.

Que ante la necesidad de reestructurar a las instituciones que conforman la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y a fin de llevar acciones que impulsen el crecimiento y desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec, relacionadas con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con el objeto de incluir al Estado en el actual contexto de la industria del futuro e impulsar los proyectos estratégicos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo cual resulta necesario ajustar el Decreto de la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a fin de dotarla de las atribuciones necesarias para su adecuada operatividad, y con ello propiciar el crecimiento del estado a nivel nacional e internacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

UNICO.- Se reforman los artículos 1, la fracción I, los incisos a), b) y g) de la fracción III y la fracción IV, del artículo 9, la fracción XXIV del artículo 16; se **adicionan** las fracciones XXV y XXVI y se recorren las subsecuentes del artículo 16; y se **deroga** el inciso e) de la fracción III del artículo 9 del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de Oaxaca, cuyo objeto es la coordinación, colaboración, organización, apoyo técnico y desarrollo de acciones y eventos para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, en materia internacional, así como las señaladas en el presente Decreto.

Artículo 9. ...

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en caso de ausencia será suplido por el servidor público que él designe;
- II. ...
- III. ...
 - a) El Titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;
 - b) El Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
 - c) ...
 - d) ...
 - e) DEROGADO
 - f) ...
 - g) El Titular del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.
- IV. Un Comisario que será el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con la Ley de Entidades.

Artículo 16. ...

I. a la XXIII. ...

XXIV. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional de proyectos estratégicos en los que se identifiquen beneficios para el Estado;

XXV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la realización de mecanismos de diseño, planeación, ejecución y evaluación, de acciones que impulsen el desarrollo económico y social del Istmo de Tehuantepec;

XXVI. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades correspondientes en la coordinación interinstitucional de proyectos internacionales estratégicos en los que se identifiquen beneficios para el Estado y que detonen el crecimiento y desarrollo económico, social y productivo de la región en que se encuentren;

XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración, de Honestidad, Transparencia y Función Pública y de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 2 de enero de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas. **Mtro. Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración. **C. Antonino Morales Toledo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. **C.P. Leticia Elsa Reyes López.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico. **C. Raúl Ruiz Robles.**- Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.